

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto S No. 421 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00141 00
ACCIONANTE: GUIDO MOSQUERA RAMOS
ACCIONADAS: FIDUPREVISORA- FOMAG

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por el señor **GUIDO MOSQUERA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.318.630 de Bogotá, a nombre propio, contra la **FIDUPREVISORA-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG**, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone ADMITIRLA:

En consecuencia, se ordena:

- 1. NOTIFICAR** personalmente al **Representante Legal del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, o a quienes se delegue para resolver la petición objeto de esta acción, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.
- 2. En el mismo plazo, deberán rendir informe** acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela

En caso de haberse dado respuesta a la petición con radicado No. 20201021658842, aportar copia del oficio o acto administrativo respectivo y

de su notificación al interesado. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.

3. MANTÉNGASE en la Secretaría, el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 31 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.-SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
177bd58a6fb034f8081aa885547faaba244d1b1b6520d85f69cb4bc65d666922
Documento generado en 30/07/2020 03:21:06 p.m.